



Otras Entidades
CONSORCIOS

NÚMERO 2026004756

CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA
ADMINISTRACIÓN

ANUNCIO DEFINITIVO ORDENANZAS REGULADORAS DE LA TARIFA DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, TARIFA DE ALCANTARILLADO Y TARIFA DE VERTIDO Y DEPURACIÓN.

D. Antonio José Salazar Pérez, Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira,
HACE SABER: Que en la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2025, acordó modificar las **Ordenanzas reguladoras de la tarifa por prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo; de la tarifa por prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y otras actividades conexas al mismo; y la tarifa por prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de vertido y depuración**, publicado en el BOP nº 2025061508 de fecha 21 de noviembre de 2025 y no habiendo reclamaciones ni alegaciones el contenido de la ordenanza definitiva queda de la siguiente forma:

ORDENANZAS REGULADORAS DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO; DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO; Y LA TARIFA POR PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE VERTIDO Y DEPURACIÓN.

ARTICULO 4 .- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN TARIFARIA

Procedimiento de revisión ordinaria.

Las tarifas se revisarán anualmente a la vista de la propuesta formulada por Aguas Vega Sierra Elvira S.A. de conformidad con los términos previstos en el contrato en función de las variaciones experimentadas en el índice general nacional de precios al consumo, y tomando como período la aprobación desde la última autorización tarifaria.

El procedimiento de revisión de tarifas se iniciará antes del día 30 de septiembre de cada año, por medio de solicitud de Aguas Vega Sierra Elvira S.A. al Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

A la solicitud, se adjuntará la documentación exigida por la administración autonómica para la autorización de la tarifa. Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, con carácter previo a la aprobación provisional de la revisión, solicitará informe preceptivo a la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

En el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud, la Asamblea del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira resolverá sobre la propuesta de revisión, atendiendo a los informes de la Secretaría e Intervención del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira. De no resolver en dicho plazo el silencio se entenderá positivo conforme al artículo 107 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y se podrá continuar con el procedimiento de autorización autonómico, para lo cual Aguas Vega Sierra Elvira S.A. solicitará la autorización de las tarifas a la Consejería competente de la Junta de Andalucía en el plazo máximo de 15 días.

Procedimiento de revisión extraordinaria de las tarifas.

Las tarifas pueden revisarse con la finalidad de restablecer el equilibrio económico y financiero del servicio o de la entidad suministradora.

A la propuesta de revisión extraordinaria se adjuntará memoria económica que justifique la revisión extraordinaria por necesidad de restablecimiento del equilibrio económico por causas ajenas a la buena gestión de Aguas Vega Sierra Elvira S.A. acompañada de la documentación contable.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, con carácter previo a la aprobación provisional de la revisión, solicitará informe preceptivo a la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

En el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud de Aguas Vega Sierra Elvira S.A., la Asamblea del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira aprobará la revisión

extraordinaria de las tarifas, basándose en los informes de los servicios locales.

Si no adoptase este acuerdo en el plazo mencionado, se entenderá que es favorable, por silencio administrativo positivo, a la tarifa propuesta por Aguas Vega Sierra Elvira S.A., quien solicitará la autorización de las tarifas a la Consejería competente de la Junta de Andalucía en el plazo máximo de 15 días.

Atarfe, firmado en la fecha de la firma electrónica. El Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira D. Antonio José Salazar Pérez.